



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO COMERCIAL Nº 16

Sector de la industria petro-
química

Vigésimo Protocolo Adicional

ALADI/AAP.C/16.20
12 de diciembre de 1989

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación acuerdan que el cupo otorgado por la República Argentina para importar desde la República Federativa del Brasil el producto denominado "2 etil hexanol", clasificado en el ítem 29.04.1.20 de la NALADI negociado en el Decimonoveno Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial nº 16, rige en las condiciones consignadas en dicho Protocolo hasta el 31 de diciembre de 1989.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

María Esther T. Bondanza

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Roberto Gasparry Torres